

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7

ACUERDO No. 028 DE 2023 28 DE DICIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2023 – 2032”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

El Concejo del Bucaramanga, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y la Ley 115 de 1994, modificada a su vez por la Ley 1651 de 2013, y Ley 2294 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 313 establece dentro de las funciones que le corresponden al Concejo: *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas...”*.
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia impone que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*... Adicionalmente, que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*... y que *“La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”*.
3. Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia propone que *“...La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente...”*.
4. Que la Ley 115 de 1994, modificada por la Ley 1651 de 2013, en sus artículos 2°, 3° y 4°, adicionó los literales g) m) y l), expandiendo el alcance de la enseñanza de lenguas en el sistema educativo colombiano y dictó que, a partir de la fecha, la educación básica en Colombia tendría como objetivos generales los siguientes:  
  
*“Artículo 2°. ... **Literal g)** Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera.*  
  
*Artículos 3° y 4° ibídem, **literales m y l**, que consigna: “...El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera”*.
5. Que el párrafo del artículo 77 de la Ley 115 de 1994 señala que *“Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley”*.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7

ACUERDO No. 028 DE 2023 28 DE DICIEMBRE DE 2023

6. Que la iniciativa de una Política Pública de Bilingüismo, fue socializada de forma general con la comunidad de profesores y directivos docentes, en reunión celebrada el día 11 de agosto de 2022, posteriormente, se celebró otra reunión con la participación de los 47 Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio, el 21 de octubre de 2022, consolidándose el documento *“Política Pública para el fomento de la calidad del Bilingüismo 2023-2032”*, el cual fue puesto en conocimiento y aprobado en la cuarta sesión ordinaria del *Consejo Municipal de la Política Social – COMPOS –*, realizada el 15 de diciembre de 2022.
  
7. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga *“BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023”* consagrado en el acuerdo 013 de junio 10 del 2020, contempla dentro de sus líneas de acción la **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO 2023-2032”**, **TENIENDO EN CUENTA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SE HACE DESDE LA PROTOCOLIZACIÓN Y FIRMA DEL PROYECTO DE ACUERDO EN EL AÑO 2023, EJECUTÁNDOSE PRESUPUESTALMENTE A PARTIR DEL AÑO 2024**, cuyo objetivo es *“cerrar las brechas sociales a través de una educación pertinente e incluyente como eje fundamental para el desarrollo de sus habitantes”*, y propone dentro del proponente de **“Educación de calidad, garantía para una ciudad de oportunidades”**, aumentar la calidad educativa promoviendo el desarrollo de competencias en inglés en docentes y estudiantes de los colegios públicos del municipio.
  
8. Que esta iniciativa se pone a consideración del Concejo de Bucaramanga para ser adoptada como Política Pública consignada mediante Acuerdo en un plazo de 10 años desde el 2023 – 2032, con el fin de consolidarla en el tiempo para ser desarrollada en los colegios públicos del Municipio de Bucaramanga, a efectos de garantizar su implementación, seguimiento y evaluación, disposición de recursos, y adherencia a los planes de desarrollo venideros.
  
9. Que la Política Pública de Bilingüismo 2023-2032 se soporta sobre 4 ejes temáticos dentro de una vigencia de diez años, así: 1) Profesionalización - formación docente, 2) Promoción y fortalecimiento de la lengua extranjera en estudiantes, 3) Fortalecimiento y creación de alianzas, 4) Gestión de la información, monitoreo y evaluación.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. ADOPTAR** la Política Pública de Bilingüismo en colegios públicos del Municipio de Bucaramanga 2023 – 2032, que permita garantizar la pertinencia, continuidad y sostenibilidad de las acciones para que los estudiantes de colegios oficiales de Bucaramanga tengan acceso a enseñanza de inglés de alta calidad, con el fin de reforzar su

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7

ACUERDO No. 028 DE 2023 28 DE DICIEMBRE DE 2023

conocimiento de otro idioma, hacerlos más competitivos frente a la demanda de nuevos mercados y conocimientos, y dotarlos de herramientas y oportunidades en sus futuros desempeños.

**ARTÍCULO 2°. MISIÓN.** Establecer las líneas de acción, metas y estrategias que la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga deben implementar para un mejoramiento continuo de los niveles de inglés de los estudiantes del Municipio.

**ARTÍCULO 3°. VISIÓN.** Los estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales desarrollan competencias comunicativas e interculturales que les permitan hacer uso del inglés como lengua franca y participar con altos niveles de motivación y competencia en procesos de intercambio sociocultural.

**ARTÍCULO 4°. ÁMBITO Y APLICACIÓN.** La Política Pública de Bilingüismo se aplicará a todas las Instituciones Educativas Oficiales en todo el territorio, urbano y rural del Municipio.

**ARTÍCULO 5°. DOCUMENTO ANEXO.** Adóptese el documento técnico de la Política Pública de Bilingüismo de Bucaramanga, el cual hace parte integral del presente acto, estructurado así:

- 1) Introducción.
- 2) Marco de referencia de la política pública.
- 3) Base conceptual de la política pública.
- 4) Escenario contextual de la política pública.
- 5) Estructura de la política pública.
- 6) Ejes de la política pública.
- 7) Plan estratégico de la política para el fomento de la calidad del bilingüismo
- 8) Bibliografía.

**ARTÍCULO 6°. ENFOQUES.** La Política Pública de Bilingüismo de Bucaramanga se sustenta en los siguientes enfoques:

- a) Enfoque de Derechos Humanos: Busca que el aprendizaje de lenguas extranjeras contribuya a la formación integral de los estudiantes garantizándoles el derecho a la educación, fomentando la convivencia pacífica, progresiva e incluyente, en condiciones de igualdad como pilares de los derechos fundamentales.
- b) Enfoque Diferencial: Se busca que el conocimiento del idioma extranjero llegue a todos los educandos sin ningún tipo de prejuicios, exclusión, discriminación o señalamientos. El acceso es para todo aquel que desee aprender dentro de las aulas de los colegios públicos oficiales, en igualdad de condiciones.

## CAPÍTULO II EJES Y ACCIONES

**ARTÍCULO 7°.** La Línea estratégica de educación para la Política Pública de Bilingüismo se desarrollará sobre 4 ejes:

Eje 1: Profesionalización - formación docente:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 7

ACUERDO No. 028 DE 2023 28 DE DICIEMBRE DE 2023

- a. Promover una cultura de la profesionalización que promueva el desarrollo permanente de los docentes de inglés, el aprendizaje durante la vida y el uso de una pedagogía reflexiva y crítica orientada al mejoramiento.
- b. Generar oportunidades de formación que permitan a los docentes de educación básica primaria desarrollar su competencia comunicativa en inglés al igual que competencias específicas para la enseñanza de este idioma.
- c. Generar espacios de participación y formación docente que favorezcan su bienestar y fomenten el desarrollo profesional, el intercambio de experiencias y la colaboración entre pares.
- d. Apoyar y mejorar los procesos de enseñanza de los docentes de inglés de Bucaramanga por medio de la construcción de una oferta permanente de oportunidades para el desarrollo profesional disciplinar, el bienestar individual y la construcción del conocimiento colectivo a través de la colaboración entre pares.
- e. Disminuir las brechas existentes entre la educación privada, la pública, las instituciones urbanas y las rurales en el Municipio de Bucaramanga.
- f. Mejorar el nivel de lengua inglesa de los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de Bucaramanga.
- g. Promover entre los estudiantes una actitud positiva hacia la diversidad cultural y lingüística.

**Eje 2: Promoción y fortalecimiento de la lengua extranjera en estudiantes:**

- a. Impulsar la creación de espacios de cooperación e intercambio cultural que faciliten el aprendizaje de la lengua inglesa y el desarrollo de competencias interculturales en los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
- b. Mejorar el nivel de lengua inglesa de los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de Bucaramanga.
- c. Disminuir las brechas existentes entre la educación privada, la pública, las instituciones urbanas y las rurales en el Municipio de Bucaramanga.
- d. Fomentar un modelo de enseñanza del inglés como lengua franca y del bilingüismo funcional.

**Eje 3: Fortalecimiento y creación de alianzas:**

- a. Garantizar la continuidad de programas de naturaleza intersectorial orientados al mejoramiento de la calidad de la enseñanza del inglés en Bucaramanga.
- b. Promover la integración de las universidades locales a las alianzas sectoriales para el mejoramiento de la enseñanza del inglés.
- c. Favorecer el desarrollo de la pertinencia como un factor para el incremento de la calidad de la enseñanza del inglés.
- d. Crear y consolidar un ecosistema para el desarrollo del bilingüismo en el Municipio.

**Eje 4: Gestión de la información, monitoreo y evaluación:**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 7

ACUERDO No. 028 DE 2023 28 DE DICIEMBRE DE 2023

- a. Favorecer la evaluabilidad de la política pública.
- b. Promover la toma de decisiones basadas en evidencias.
- c. Establecer mecanismos que permitan continuar o reformular la implementación de la política.

### CAPÍTULO III ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 8°. TEMPORALIDAD.** El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Educación, direccionará los planes, programas y proyectos para la promoción y puesta en marcha de la Política Pública de Bilingüismo, la cual se desarrollará por espacio de diez (10) años, a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 9°. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La fase de implementación de la Política Pública de Bilingüismo en el Municipio de Bucaramanga, será liderada por la Secretaría de Educación, teniendo como referente el Plan Estratégico de la Política Pública. Para efectos del presente Acuerdo Municipal, entiéndase por fase de implementación, el conjunto de procesos que, tras la fase de formulación, tienden a la realización concreta de las acciones y metas establecidas en el Plan Estratégico de la Política Pública de Bilingüismo en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 10°. PLAN DE ACCIÓN.** Para el desarrollo de la Política Pública de Bilingüismo, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Educación, establecerá el plan de acción, a corto, mediano y largo plazo para los proyectos y subproyectos necesarios.

**ARTÍCULO 11°. FINANCIACIÓN.** La financiación de la Política Pública de Bilingüismo en el Municipio de Bucaramanga, se realizará mediante la asignación de recursos propios de inversión, funcionamiento y/o gestión con que cuente el Municipio, según la disponibilidad que se tengan de los mismos. Por otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación, durante la formulación de los Planes de Desarrollo Municipales y en su implementación, propondrá metas y proyectos que considere necesarios para que se articulen con la Política Pública de Bilingüismo; estos deberán ser reflejados en los presupuestos anuales, con base en los planes operativos de inversiones de cada una de las vigencias fiscales.

**ARTÍCULO 12°. RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, presentará un informe anual ante el Honorable Concejo de Bucaramanga, acerca de los avances de la Política Pública de Bilingüismo.

**ARTÍCULO 13°. PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Administración Municipal elaboró el Plan Estratégico de la Política Pública de Bilingüismo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, mismo que es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de la Política Pública presente durante los 10 años de vigencia de la misma. Este Plan Estratégico de la Política Pública de Bilingüismo deberá ser armonizado y tenido en cuenta en la formulación del Plan de Desarrollo de cada gobierno nuevo, y en ese orden, se deberá implementar el plan operativo en concordancia con el plan estratégico aprobado.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7

ACUERDO No. 028 DE 2023 28 DE DICIEMBRE DE 2023

**ARTÍCULO 14°.** En todo caso, en el desarrollo de las actividades que se generen por virtud de la Política Pública que aquí se aprueba, se tendrá en cuenta lo ordenado en las directrices del Ministerio de Educación Nacional, en especial las contenidas en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 y las que le modifiquen o reemplacen.

**ARTÍCULO 15°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

El Presidente,

  
**JAVIER AYALA MORENO**

El Secretario General,

  
**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

El Autor,

  
**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
 Alcalde Municipal

El Ponente,

*Maria carolina Higuavita*  
**MARIA CAROLINA HIGUAVITA CONTRERAS**  
 Concejal de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7

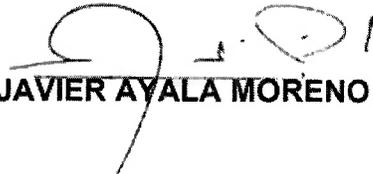
ACUERDO No. **028** DE 2023 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **028** Del 2023, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Tercera el día 12 de Noviembre del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinaria llevada a cabo el día 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre del año 2023.

El presidente,

  
**JAVIER AYALA MORENO**

El Secretario General,

  
**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

ACUERDO No **028** DE 2023. 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo No. 057 del 11 de Diciembre de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2023 A 2032**", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 22 DE DICIEMBRE DE 2023

  
SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL  
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 28 DE DICIEMBRE DE 2023

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

  
JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **028** de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2023 A 2032**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 28 DE DICIEMBRE DE 2023

  
JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga



Revisó. Adrian Ignacio Gonzalez Jaimés - Secretario Jurídico  
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria jurídica